

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXII - T° 200 - N° 18438

RESOLUCIONES

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO JUDICIAL AVELLANEDA - LANÚS
Inicio de actividades de Juzgado de Familia en Avellaneda - Lanús
Resolución N° 1672/2023**

Ref. Expte. N° 3000-9404-2023

VISTO: La ley 14.484 que dispuso la creación del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús, y los Acuerdos N° 3986, 3987, 3988 y la Resolución N° 1178/20, disponiendo el funcionamiento del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, y asignando a la totalidad de los órganos la competencia territorial sobre ambos partidos.

Y CONSIDERANDO:

- 1°) Que, en la jurisdicción, se encuentran creados sin funcionar tres Juzgados de Familia.
 - 2°) Que el Poder Ejecutivo dictó los Decretos 2019-679, 2019-1259 y 1683/2022 designando a las doctoras Mariana Rosina Zaloaga, Mariela Vanesa González y Lourdes Elizabeth Alonso de Santiago como titulares de los citados tres organismos.
 - 3°) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento de dos Juzgados en los espacios recientemente incorporados del inmueble sito en calle Mitre N° 2615 acceso Dorrego de la ciudad de Avellaneda y uno en el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen N° 3940 de la ciudad de Lanús.
 - 4°) Que, las Dras. Zaloaga y González han prestado juramento y se encuentran actualmente subrogando los Juzgados de Familia N° 12 y 11 de Lomas de Zamora respectivamente (Res. N° 1329/20 y 313/21).
 - 5°) Que, a los efectos de la compensación de la carga de trabajo de los Juzgados de Familia de la Jurisdicción, la Secretaría de Planificación ha elevado una propuesta que se estima viable.
 - 6°) Que teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se toma necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades escalonado de los Juzgados de Familia N° 6, 7 y 8 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús.
- POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en artículo 4o del Acuerdo 3971,

RESUELVE

Artículo 1°: Fijar el día 17 de agosto de 2023 como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Delegar en la Presidencia del Tribunal el establecimiento de la fecha de efectivo funcionamiento de los Juzgados de Familia N° 7 y 8 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

Artículo 2°: Los Juzgados de Familia N° 6 y N° 8 funcionarán en el edificio sito en calle Mitre N° 2615 acceso Borrego, de la ciudad de Avellaneda; mientras que el Juzgado de Familia N° 7 funcionará en el inmueble sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 3940 de la ciudad de Lanús.

La Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes para dotar de los espacios e instalaciones adecuadas a los órganos.

Artículo 3°: Encomendar a la Secretaría de Planificación, por intermedio de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, la presentación, antes del 15 de agosto, de una propuesta de asignación de espacios en el inmueble de calle Mitre N° 2615 acceso Dorrego.

Artículo 4°: Disponer que a partir de la fecha de efectivo funcionamiento de los Juzgados de Familia N° 6, N° 7 y N° 8 por la Receptoría de Expedientes departamental se sortearán los expedientes nuevos que ingresen adjudicándole por cada cuatro (4) a cada uno de los nuevos órganos, uno a cada uno de los restantes, hasta el 29 de febrero de 2024.

Artículo 5º: Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema "INFOREC" instalado en la Receptoría, a fin de permitir la aplicación del referido mecanismo de adjudicación.

Antes de finalizar el período definido en el artículo anterior la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa, o no, con el criterio de asignación de causas dispuesto. Sin perjuicio de ello, antes de la fecha señalada realizará un monitoreo permanente del ingreso de nuevas causas, informando cualquier desvío respecto del criterio fijado.

Artículo 6º: Disponer que las nuevas inscripciones al Registro Central de Aspirantes a guardas con fines de adopción ingresen desde la fecha de efectivo funcionamiento hasta el 13 de diciembre del comente al Juzgado N° 6.

Del 14 de diciembre al 13 de abril del año 2024 al Juzgado N° 7 y del 14 de abril al 13 de agosto ingresarán al Juzgado N° 8. Previo a dicha fecha, se requerirá informe al Registro Central de Adoptantes para determinar si se continua o no con este criterio de asignación.

Artículo 7º: Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Lomas de Zamora, que eleve una nueva propuesta de asignación de los tumos para los Juzgados de Familia del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús incluyendo a los nuevos órganos.

Artículo 8º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de las plantas funcionales respectivas, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 9º: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar a cada uno de los organismos cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes, así como la asignación de un teléfono celular.

Artículo 10: Disponer que al momento del inicio de las actividades de los Juzgados de Familia N° 6 y 7 de Avellaneda - Lanús, cesará la subrogación que las Dras. Zaloaga y González desarrollan en los Juzgados de Familia N° 11 y 12 del departamento judicial de Lomas de Zamora; debiendo la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de dicha jurisdicción adoptar las medidas necesarias para la cobertura de la titularidad de estos últimos organismos.

Artículo 11: Las Dras. Zaloaga, González y Alonso de Santiago deberán remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Artículo 12: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 2 de agosto de 202

Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco.**



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
